



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Jalisco, emitida de manera conjunta por la Comisión Operativa Nacional y Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, de fecha 14 de noviembre de 2017; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno.-----

En cumplimiento de lo determinado en la Convocatoria citada, la Comisión instaló en tiempo y en forma la mesa de registro de solicitudes de precandidatas y precandidatos, periodo en el que se atendió oportunamente a los interesados que libremente acudieron a expresar por escrito su interés en participar en el Proceso de Selección y Elección de Candidatas y Candidatos.--



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

En todo tiempo se garantizó el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía en general, así como de los militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano, para participar en este proceso interno.-----

Para cumplir con lo dispuesto en las Bases Octava y Novena de la Convocatoria de mérito; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sesionó el 11 de diciembre de 2017, para realizar el análisis estatutario, reglamentario y documental del expediente único integrado con la solicitud de registro como precandidato a Gobernador del Estado de Jalisco.---

Con fundamento en los artículos 4 numerales 2 y 5; 8 numeral 9; 9; 84 numerales 1, 3 y 5; 92 y 96 de los Estatutos y 1; 2; 4; 5; 11 fracciones I y VII; 16; 22; 23; 24; 27 y demás aplicables del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano; así como de la Convocatoria; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emite el siguiente:----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO: Revisada la solicitud de registro como precandidato único del **C. Enrique Alfaro Ramírez** y la documentación que anexa, toda vez que se encontró ajustada a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Octava y Novena de la Convocatoria, se declara procedente y válido el registro de precandidato a Gobernador para el Estado de Jalisco, del ciudadano:-----

Enrique Alfaro Ramírez



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

SEGUNDO: Comuníquese a la Comisión Operativa Estatal en Jalisco y a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, de esta resolución de procedencia, para que le sea entregado al interesado copia de este dictamen y haga las veces de constancia de registro para los efectos legales, en ejercicio de sus derechos políticos-electorales.-----

TERCERO: Publíquese en Estrados de la Comisión Operativa Estatal en Jalisco y en la página web www.movimientociudadano.mx.-----

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

Atentamente
“Por México en Movimiento”
Por la Comisión Nacional de Convenciones y
Procesos Internos

Adán Pérez Utrera
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario